



Dei in ce marañedis.

BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y QUATRO. //

En su Ayuntamiento se a Bueto a Confirma sobre el Manifiesto echo q^a el Senor
Solares de Lumburas, Dⁿ Juan Greg^o Alburq^o y decauto echo a su Comnuazⁿ en el particular del Syngio
que se era Siguiendo En la N^{ra} Chanz^{ria} de Granada q^a era su^o con el S^o D^o Claudio
de Gubara, su Capp^o, sobre la op^o que era a echo a las Gracia de Solares q^a
q^a era su^o se an dado En las Immediaciones del Castillo del Puerto de las Lumbu-
ras, y Reflexionandose q^a era su^o la procurⁿ de este Negocio se En, por lo que
hayan de suyo los Syngios, Contoso, y del mismo modo se Era a echo S^o D^o Claudio de
Gubara, y se debe obrarse quanto pueda ser posible En el menor dispendio de sus propios
Acordó, que q^a el S^o D^o Juan Greg^o Alburq^o, se Haga presente a Dⁿ Joseph Arguera, Pro-
cur^o, se Escriba el Coruige Exped^o, En el que se Haga presente a d^{ha} N^{ra} Chanz^{ria} que
q^a obrar los Santos que dichos quedan, desde luego Era su^o Era prompta, Haviendo Exi-
cion de los tyulos de pertenencia de la primitiva gran^a que se hizo a los amos de d^{ha}
S^o D^o Claudio En el referido Puerto de las Lumburas, a Guardar el terreno que
era q^a era su^o de la Confirio, Comaruglo a Memoria y distincio, con cuyo medio deban
Seraz el referido Syngio =

